

Al Despacho de la Señora Juez hoy cinco de Noviembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC. 2021-0182

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del Art. 491 del C.G.P., el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

R E S U E L V E

TENER al abogado **CARLOS ARTURO GUTIERREZ SIERVO** con T.P. No. 65.401 del CSJ, actuando en causa propia , como parte en esta causa mortuoria, en calidad de acreedor hereditario del causante DIDIMO BAUTISTA SUAREZ.

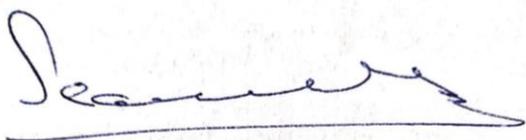
Se advierte al Dr. CARLOS ARTURO GUTIERREZ SIERVO que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 491 del CGP., a su solicitud se le dará el trámite respectivo en la etapa procesal correspondiente, esto es, en la diligencia de inventarios y avalúos, a la cual deberá concurrir para hacer valer sus créditos, y en ella se resolverá sobre su inclusión o no.

Tal como lo solicita el Señor apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar al JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. con el fin de informar sobre el trámite del presente proceso liquidatorio de sucesión, y para que certifique sobre el estado actual del proceso que allí se adelanta por el Señor DIDIMO BAUTISTA SUAREZ (Q..E.P.D.) contra la empresa WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED-WATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH, radicado bajo el No.2020-00415-00, y qué dineros existen consignados por cuenta de ese proceso.

En cuanto a la solicitud de fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos, se advierte al demandante que una vez venza el término del emplazamiento ordenado en la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps